

LEY N° 2772

Orfelinato de Belén de la ciudad del Cuzco: subvención.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de doscientas cuarenta libras anuales para subvencionar al Orfelinato de Belén, de la ciudad del Cuzco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de setiembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los doce días del mes de setiembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.